



**ACUERDO No. CSJMEA21-33  
16 de marzo de 2021**

*“Por medio del cual se ordena cerrar el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño – Vichada”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016; el Acuerdo PCSJ20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedidos por la Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual ha sido continuamente prorrogada, cuya última Resolución corresponde a la 222 de febrero 25 de 2021, la cual decreta el aislamiento selectivo hasta el 31 de mayo de 2021.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Oficio del 15 de marzo de 2021, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, pone de presente la situación sanitaria del equipo de trabajo a su cargo, para lo cual reporta que la Secretaria y el Oficial Mayor salieron positivo para COVID19, respecto de la titular, la Escribiente y el Citador, se encuentran en aislamiento preventivo, por el contacto directo con los casos positivos.

Por lo anterior y en aras de garantizar la protección de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la justicia y ciudadanía en general de la sede judicial territorial de Puerto Carreño, se hace necesario tomar medidas preventivas para que no se adelanten en lo posible diligencias que puedan poner en riesgo la salubridad de los intervinientes en los procesos judiciales.

El Acuerdo PCSJA21-11709 en el párrafo del Artículo 1º delego a los Consejo Seccionales la expedición de los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en el correspondiente distrito judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar el Cierre del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño (Vichada), a partir del 16 de marzo de 2021 hasta el 26 de marzo de 2021, inclusive, para lo cual se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público en ese estrado judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**Parágrafo 1º:** Mientras el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño se encuentre cerrado, el despacho judicial continuará realizando las actuaciones procesales en forma virtual bajo las condiciones, previstas en el Acuerdo CSJMEA21-28.

**Parágrafo 2º** Las tutelas, habeas corpus y demandas se podrán continuar presentando a través de los mecanismos dispuestos por el Consejo Seccional y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Coordinador del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional Administración Judicial de Villavicencio y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 3º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4